





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001138

DE 2015

28 ABR 2015

"Por la cual se aclara el número de matrícula mercantil de la sociedad CERTI MEDICA
CONDUCTORES I P S S A S"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución 001736 del 07 de mayo de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, como centro de reconocimiento de conductores, de propiedad de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, con matricula mercantil No. 02171616.

Que mediante radicado 20153210196122 de abril 10 de 2015 el representante legal de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, solicitó corregir el número de matricula mercantil de la sociedad mencionada, indicada en el artículo 1 de la resolución 001081 del 02 de mayo de 2014, en razón a que existe un error con respecto al certificado de cámara de comercio.

Que revisando el anterior acto administrativo en el artículo primero se incurrió en un error de transcripción en el número de matricula mercantil, "02171616", en vez de "02176116".

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la resolución 001081 del 02 de mayo de 2014, en el sentido de aclarar el número de matricula mercantil de la sociedad, CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, el cual en consecuencia quedará con número de matricula mercantil "02176116".

ARTÍCULO 2.- Los demás términos de la Resolución 001081 del 02 de mayo de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de aclaración de número de matricula mercantil de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S.

ARTICULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, identificada con el NIT 900495655-2 ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 1A- 72 Local 101, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A

13

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 28ABR2015 No. 2

Por la cual se aclara el número de matrícula mercantil de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S ".

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 ABR 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRALFONSECA

Proyectó: Bili Hamitton Daza Brito Reviso: Ana Patricia Manga Henao



NIT.899.999.055-4





Para contestar cite: Radicado MT No.: 20153040186091

10-06-2015

Bogota,

Señor REPRESENTANTE LEGAL CERTI MEDICA CONDUCTORES IPS SAS Avenida Carrera 30 No. 1 A – 72 Local 101 BOGOTA, D. C..

Ref. NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el doctor DAVID BECERRA FONSECA, Subdirector de Tránsito (E) del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 001138 de abril 28 de 2015, "Por la cual se aclara el número de matrícula mercantil de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES IPS SAS", que a través del oficio MT 20153040119511 de 08-05-2015, se citó al Representante Legal de CERTI MEDICA CONDCUTORES IPS SAS, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución No. 001138 de abril 28 de 2015, de cuyo texto se le adjunta copia integra, fue proferida por el Subdirector de Tránsito (E). Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTA: La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

LADJA MARTINEZ RUEDA Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: 3 folios

Proyectó: marta p. Revisó. Lidia Martínez Rueda Número de radicado que responde: sin de 2015 Tipo de respuesta. Total () parcial ()

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004830 -50CT 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 880 del 22 de marzo de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 880 del 22 de marzo de 2007, registró al establecimiento de comercio CRC 013 VENECIA, con matricula mercantil No. 01673534 del 14 de febrero de 2007, con domicilio en la Diagonal 49 Sur No. 50 – 94 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad GRUPO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE SALUD LTDA –GRESALUD LTDA-, con matricula mercantil No. 01639838 y NIT 900109635-1 domiciliada en la Diagonal 49 Sur No. 50 – 94 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, representada legalmente por la señora Patricia Adela Varela Abril, con cédula de ciudadanía No. 46.365.326, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado No. 2009-321-028237-2 del 5 de junio de 2009 y complementado con el radicado No. 2009-321-059455-2 fechado 10 de septiembre de 2009 el señor Jaime Orlando Salazar Chavez, Representante Legal de MEDIMETRIA ESPECIALIZADA LIMITADA solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario y de razón social de el Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA, como MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 a nombre de la sociedad MEDIMETRIA ESPECIALIZADA LIMITADA con matricula mercantil No. 01919711 y NIT 900304190-1.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. 3) Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC 4) Informe de auditoria de ICONTEC, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 aportó el Certificado de Conformidad No. 039-1, expedido por el Organismo Certificador ICONTEC, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

"Por la cual se adiciona la Resolución 880 del 22 de marzo de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA"

Que se hace necesario adicionar la Resolución 880 del 22 de marzo de 2007, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio CRC 013 VENECIA, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 880 del 22 de marzo de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario y de razón social del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA como MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 con matricula mercantil No. 01673534 y NIT 900304190-1, domiciliado en la Diagonal 49 Sur No. 50 – 94 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad MEDIMETRIA ESPECIALIZADA LIMITADA, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente —que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1, como número de registro el código: 000110010009003041901, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 de propiedad de la sociedad MEDIMETRIA ESPECIALIZADA LIMITADA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en él articulo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y seis (46).



RESOLUCIÓN NUMERO 004830

"Por la cual se adiciona la Resolución 880 del 22 de marzo de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA"

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código 000110010009001096351 asignado al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 013 VENECIA continúan vigentes especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC, Secretaría de Tránsito de Bogotá y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. -Notificar al Representante Legal del MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 con NIT 900304190-1, domiciliado en la Diagonal 49 Sur No. 50 - 94 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2304566 - 2304574.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-5 OCT 2009

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO

Subdirectora de Tránsito

Revisó:

Proyectó: Armando Rivera V. Liliana Lugo R.



PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011530 DE 2012 (18 DIC 2012

"Por la cual se niega el registro del establecimiento de comercio denominado MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005 en su articulo 4, modificado por el articulo 1 de la Resolución 1200 de 2006, estableció que los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán obtener Reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, acreditándose como Organismos de Certificación de Personas.

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-076859-2 del 26 de octubre de 2012 la señora Flor Angela Oyuela Romero, en representación de la sociedad MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02190671 del 8 de marzo de 2012 y NIT 900510783-1, solicitó a esta Subdirección, el registro del establecimiento de comercio denominado MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 02214574 del 16 de mayo de 2012, ubicado en la transversal 60 No. 124-20 Oficina 214 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores;

Que la Sociedad MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S., se encuentra acreditada ante la entidad ABC Acreditation Body of Colombia;

Que en el año 2006, se produjo el documento CONPES 3446 del Consejo Nacional de Política Económica y Social, en el que contemplaron los lineamientos para el desarrollo de una política nacional que plantea un conjunto de 8 estrategias para la conformación del Subsistema Nacional de la Calidad.

Que dentro del documento se contempló como una de estas estrategias, la conformación del Organismo Nacional de Acreditación con reconocimiento internacional, respecto de la cual se plantearon las siguientes acciones: "i) Impulsar la creación de un organismo nacional de acreditación como una institución sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta y régimen de derecho privado y que esté tutelado por el Estado. ii) Obtener el reconocimiento internacional del organismo nacional de acreditación y garantizar la participación de éste en los foros internacionales correspondientes. iii) Unificar los requisitos de acreditación exigidos a los organismos de evaluación de la conformidad."

"Por la cual se niega el registro del establecimiento de comercio denominado MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que en ejecución de las políticas adoptadas, en noviembre de 2007, fue creado el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC como la opción de país para obtener el reconocimiento internacional de la acreditación, en un contexto de continuidad con la actividad que venía desarrollando la SIC.

Que en diciembre de 2008, mediante Decreto 4738 se designó al ONAC como Organismo Nacional de Acreditación y se le señalaron las funciones que en esa condición le corresponde cumplir.

Que de acuerdo con la certificación expedida el 16 de agosto de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme las funciones consagradas en el Decreto 210 de 2003, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, es el único organismo de acreditación colombiano designado por el Gobierno Nacional como Organismo Nacional de Acreditación;

Que mediante Decreto 2124 de 16 de octubre de 2012, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, designó al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo nacional de acreditación, para ejercer y coordinar las funciones previstas en el Decreto 2269 de 1993.

Que conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto 2124 de 16 de octubre de 2012, señala que La actividad de acreditación prevista en el Decreto 2269 de 1993, debe ser ejercida exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro constituidas bajo las normas de derecho privado de conformidad con los requisitos de creación y autorización previa que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que dentro de la documentación allegada no se adjunta certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual reconozca a la empresa entidad ABC Acreditation Body of Colombia, como entidad acreditadora en el país, no es posible reconocer el documento de conformidad con lo determinado en la Resolución 1555 de 2005.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Negar el registro del establecimiento de comercio denominado MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 02214574 del 16 de mayo de 2012, ubicado en la transversal 60 No. 124-20 Oficina 214 de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02190671 del 8 de marzo de 2012 y NIT 900510783-1, como Centro de Reconocimiento de Conductores, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S., identificada con el NIT 900510783-1, ubicada en la transversal 60 No. 124-20 Oficina 214 de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

W.

RESOLUCIÓN NÚMERO

1530

"Por la cual se niega el registro del establecimiento de comercio denominado MEDIPRUEBAS BAHIA IPS S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición

ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

18 DIC 2012

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D. Revisó: Liliana Lugo R.